



**INFORME DE LA COMISIÓN DE
AUDITORÍA Y CONTROL DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DE NATURGY
ENERGY GROUP, S.A. SOBRE LAS
OPERACIONES CON PARTES
VINCULADAS CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO DE 2025**



I. MARCO JURÍDICO

La Comisión de Auditoría y Control, en virtud del art. 529 quaterdecis, punto 4, letra g) de la Ley de Sociedades de Capital, tiene, entre otras, la función de:

“g) Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la junta general o el consejo de administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la compañía para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.”

Por su parte, el párrafo segundo, del art. 8.2 de los Estatutos Sociales de NATURGY ENERGY GROUP, S.A., en relación a la Comisión de Auditoría y Control, indica que:

“La referida Comisión tendrá, entre otras, las competencias previstas en la legislación y las que le sean encomendadas por el Consejo de Administración con carácter general o particular.”

Asimismo, el art. 26, punto 2 del Reglamento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GRUOP, S.A.. indica en relación a la Comisión de Auditoría y Control que:

“2.- La Comisión tiene las competencias que le señala la Ley y las que le sean encomendadas por el Consejo de Administración con carácter general o particular.”

El Consejo de Administración de Naturgy en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021 adoptó diversos acuerdos complementarios a la LSC en materia de operaciones vinculadas, en concreto acordó:

1.- Delegar en el Presidente la facultad de aprobar las siguientes operaciones vinculadas:

a) operaciones entre Naturgy Energy Group S.A. y las sociedades que formen parte de su grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado

b) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad



2.- Aprobar un procedimiento interno de información y control periódico de aplicación en los supuestos de aprobación por el Presidente de operaciones vinculadas, en ejercicio de sus facultades delegadas.

3.- Modificar las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, atribuyéndole la siguiente:

“Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la junta general o el consejo de administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la compañía para aquellas cuya aprobación haya sido delegada”

II. OPERACIONES VINCULADAS AUTORIZADAS EN 2025

El examen previo por parte de la Comisión de las operaciones a realizar con partes vinculadas tiene por objeto informar al Consejo de Administración que la operación en cuestión se realiza en condiciones de mercado y en línea con otras operaciones similares.

La Ley de Sociedades de Capital hace referencia a las operaciones vinculadas y a los conflictos de interés que puedan afectar a los Consejeros, previéndose su deber de comunicar las situaciones de conflicto de interés y de abstenerse, en los supuestos establecidos, de participar en las deliberaciones y votaciones que tengan que ver con los mismos.

Las operaciones vinculadas se han reflejado en las Cuentas Consolidadas de la Sociedad, así como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, donde se ha incluido la información con arreglo a los criterios y el nivel de desglose previstos en la normativa aplicable, con excepción de la relativa a:

- Las operaciones entre la Sociedad y las sociedades del Grupo que forman parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones.
- Las que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, se han efectuado en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.



A) Operaciones aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión

1.- En julio de 2025, se sometió a informe previo de esta Comisión, la aprobación de una operación vinculada entre Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y Gas Natural Comercializadora, para la contratación de diversos suministros de gas.

La Comisión analizó la documentación explicativa de la referida operación vinculada y llevó a cabo las siguientes comprobaciones, antes de emitir informe favorable a dicha contratación.

- i) Que la competencia para la autorización de esta operación vinculada le correspondiera al Consejo de Administración dado que el valor de la contratación no era igual o superior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la sociedad
- ii) Que las condiciones de la oferta están alineadas con las señales de ofertas a clientes de segmento análogo

La Comisión de Auditoría y Control consideró de acuerdo con los presupuestos señalados que la operación referida es una operación justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada e informó favorablemente al Consejo de Administración para su aprobación la operación vinculada.

2.- En julio de 2025, se sometió a informe previo de esta Comisión, la aprobación de una operación vinculada entre Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y Gas Natural Comercializadora, para la ejecución de un proyecto llave en mano de una Instalación Fotovoltaica de 69kwp en Caixaforum Zaragoza que incluye el diseño, cálculo, ejecución y mantenimiento por un periodo de tres años.

La Comisión analizó la documentación explicativa de la referida operación vinculada y llevó a cabo las siguientes comprobaciones, antes de emitir informe favorable a dicha contratación.

- i) Que la competencia para la autorización de esta operación vinculada le correspondiera al Consejo de Administración dado que el valor de la contratación no era igual o superior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la sociedad
- ii) Que las condiciones de la oferta están alineadas con las señales de ofertas a clientes de segmento análogo

La Comisión de Auditoría y Control consideró, de acuerdo con los presupuestos señalados, que la operación referida es una operación justa y razonable desde el punto



de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada e informó favorablemente al Consejo de Administración para su aprobación la operación vinculada.

B) Operaciones aprobadas por el Presidente Ejecutivo sin informe previo de la Comisión

En el ejercicio 2025 no se ha sometido ninguna operación vinculada a la aprobación por el Presidente Ejecutivo.

III. OTRAS OPERACIONES MATERIALIZADAS EN 2025

Durante el ejercicio de 2025, se han materializado las siguientes operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la Sociedad o entidades de su Grupo y las partes vinculadas¹:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependiente	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
CRITERIA CAIXA S.A.U	26	Naturgy Energy Group, S.A.	Comercial	Venta de bienes*	1001
CVC Capital Partners Sicav-Fis S.A.	13,8	Naturgy Energy Group, S.A.	Comercial	Venta de bienes*	4775
Global Infrastructure Fund	15,2	Naturgy Energy Group, S.A	Comercial	Venta de Bienes*	238

* Incluye básicamente compras y ventas de energía en el curso ordinario de los negocios.

¹ incluye aquellas operaciones formalizadas en ejercicios anteriores, de duración superior al año



IV. CONCLUSIONES

La Comisión de Auditoría y Control ha podido verificar la justificación de la razonabilidad de las operaciones vinculadas celebradas en el ejercicio, desde el punto de vista de la sociedad, verificando la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios aplicables a las excepciones previstas en el art. 529.4 duovicies LSC.

Madrid, a 10 de febrero de 2026.

La Comisión de Auditoría y Control de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.